

Expediente: 405/18

Carátula: NAVARRO JUAN PEDRO C/ COMISION MEDICA N° 001-SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO Y POPUL
A.R.T. S/ ESPECIALES (RESIDUAL)

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO VI

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 03/08/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CORNEJO, PAULA MARIA FEDERICA-REPRESENTANTE LEGAL/ADMINISTRADOR

90000000000 - BARBAGLIA NAVARRO, DANTE-POR DERECHO PROPIO

23119155789 - COMISION MEDICA- N 001-SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO, -DEMANDADO

20335405251 - NAVARRO, JUAN PEDRO-ACTOR

20224143207 - CAJA POPULAR DE AHORRO DE LA PROVINCIA -ART (POPULART), -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 405/18



H103064551888

JUICIO: NAVARRO JUAN PEDRO c/ COMISION MEDICA N° 001-SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO Y POPUL A.R.T. s/ ESPECIALES (RESIDUAL).- EXPTE. N° 405/18 RECURSO ART.46-INC.1-LEY N° 24.557.-

San Miguel de Tucumán

Proveyendo el escrito presentado por la parte actora y su letrado apoderado por derecho propio en fecha 27/07/23:

Al punto 1): Téngase presente y agréguese el certificado de libre deuda alimentario e informe bancario que adjunta. Atento a lo solicitado, contando la parte actora con sentencia definitiva de fecha 20/04/23 dictada por la EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 3, habiéndose impuesto costas a cargo de la parte actora hasta cubrir el 15% de las propias en primera instancia y en el orden causado en segunda instancia, **RETENER** los honorarios regulados a su letrado apoderado GERNOMINO CRUZ CORNEJO, por el proceso de conocimiento \$115.598.- x 15% = \$17.339,70.-, y por los honorarios regulados en segunda instancia (costas en el orden causado) \$28.899.- lo que da un total honorarios a de \$46.238,70 con mas la suma de \$4.623,87.- por el 10% de aportes jubilatorios lo que totaliza la suma de \$50.862,57. Asimismo, corresponde **RETENER** los honorarios correspondientes al ex-letrado apoderado JOSE LUIS BUSSI por el proceso de conocimiento \$115.598.- x 15% = \$17.339,70.- con más la suma de \$1.733,97.- por el 10% de aportes jubilatorios que totaliza la suma de \$19.073,67.-

En tal contexto realizada la retención correspondiente queda un saldo a favor de la actora que asciende a la suma de \$862.305,94.- (CAPITAL \$932.242,18 - HONORARIOS RETENIDOS \$69.936,24 = \$862.305,94).

En consecuencia, existiendo sumas de dinero depositadas en autos dadas en pago por la demandada mediante escrito de fecha 25/07/23, una vez firme el presente proveído, **LIBRESE ORDEN DE PAGO, a favor del actor JUAN PEDRO NAVARRO, DNI n° 7.884.255 por la suma de**

\$862.305,94.- en concepto de pago de capital, c/ cargo Banco Macro S.A. Sucursal Anexo Tribunales - Cuenta Judicial N°562209552698323. A sus efectos **LIBRESE OFICIO** a la mencionada entidad bancaria a fin de que tome conocimiento del pago ordenado. Fecho, procédase por Secretaría Actuarial al diligenciamiento del oficio mencionado a través de los medios electrónicos habilitados a tal fin por la entidad bancaria oficiada y que fuera oportunamente informadas por la Secretaria de Superintendencia de la CSJT. Una vez diligenciado el oficio, hágase saber a la parte actora que a los fines de la percepción de la suma indicada deberá solicitar turno correspondiente ante la entidad bancaria.-

Al punto 2): Atento a las constancias de autos y conforme se desprende de la sentencia definitiva de fecha 20/04/23 dictada por la EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 3, NO le asiste razón al presentante en cuanto a que *"...el monto depositado resulta insuficiente para cubrir el monto de la regulación de honorarios practicada en autos, y de conformidad con el porcentaje de atribución de las costas"*, por cuanto la resolución mencionada dispuso *"...adecuar los honorarios del proceso de conocimiento al nuevo monto de condena"*, por lo que se ordenó regular honorarios tanto al peticionante como al letrado Jose Luis Bussi en las sumas de \$115.598.- a cada uno, resultando un importe a cargo de la demandada (85% de las costas a su cargo) en la suma de \$98.258,30.- importe este dado en pago por la demandada con mas aportes.

En consecuencia, atento a las constancias de autos, contando el letrado peticionante con honorarios regulados mediante resolutive de fecha sentencia definitiva de fecha 20/04/23 dictada por la EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 3, habiendose impuesto el 85% de las costas de primera instancia a cargo de la demandada, y encontrándose acreditada la existencia de fondos disponibles depositados en el Banco Macro S.A. (Cta. N°562209552698323) dadas en pago por la demandada mediante escrito de fecha 25/07/23, una vez firme el presente proveído corresponde ordenar el pago a favor del letrado CRUZ CORNEJO GERONIMO JOSE MP.9399 CUIT: 20-33540525-1, por la suma de \$98.258,30.- en concepto de honorarios regulados a cargo de la demandada.

Asimismo, corresponde retener del monto depositado la suma de \$17.686,49 en concepto de aportes previsionales (art. 26 incisos 'j' y 'k' de la ley 6059).

Para su cumplimiento, **LIBRESE OFICIO** a la mencionada entidad bancaria para que proceda a: 1) TRANSFERIR la suma de \$90.397,64 obrantes en la cuenta N°562209552698323 perteneciente a los autos del rubro a la cuenta del Banco Macro S.A. N°462809530877650, CBU 2850628540095308776508 alias Geronimo.Cruz.Cor, siempre y cuando fuera de titularidad de CRUZ CORNEJO GERONIMO JOSE MP.9399 CUIT: 20-33540525-1, CUIT N°, MP: .

2) TRANSFERIR la suma de \$17.686,49.- obrantes en la cuenta N°562209552698323 perteneciente a los autos del rubro a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 2850622330001000055312, perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (CUIT N° 33-53964515-9).

Fecho, procédase por Secretaría Actuarial al diligenciamiento del oficio mencionado a través de los medios electrónicos habilitados a tal fin por la entidad bancaria oficiada y que fuera oportunamente informadas por la Secretaria de Superintendencia de la CSJT. Asimismo, por Secretaría Actuarial comuníquese lo aquí dispuesto a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, a través del casillero digital habilitado a tal fin, dejando constancia en el expediente de todo lo actuado.- 405/18 GGJA

Leonardo Andrés Toscano

Juez

Juzgado del Trabajo VIa. Nom.

Actuación firmada en fecha 02/08/2023

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.